

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. -**

María Lorena de los Ángeles Bellolio Vernimmen, en calidad de Presidenta y como tal Representante Legal de la FUNDACIÓN PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR (FUNDACIÓN PAE), dentro de la causa 253-20-JH, comparezco y digo lo siguiente:

1. La Fundación Protección Animal Ecuador PAE, entidad a la que represento, es una organización fundada el 3 de agosto de 1984, como una entidad apolítica arreligiosa, con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, fundada para la defensa y protección de los animales. La misión de la Fundación Protección Animal Ecuador PAE es promover la protección y el bienestar de los animales mediante acciones directas y la concienciación de la comunidad en el respeto que merecen y se debe tener hacia las demás especies.
2. Ha llegado a nuestro conocimiento el Auto de Selección del caso No. 253-20-JH que versa sobre la Acción de Hábeas Corpus accionada para liberar a una mona chorongó del zoológico San Martín de Baños. Entre los Criterios de Selección de este Auto, se establece:

*“El asunto trata sobre la acción de hábeas corpus presentada a favor de un animal, lo cual pone en discusión si un animal podría o no ser considerado como sujeto de derechos. Al respecto, la Corte Constitucional no ha emitido un pronunciamiento, por lo que el asunto cumple con el parámetro de novedad e inexistencia del precedente. Por lo tanto, este Organismo puede desarrollar jurisprudencia que determine el alcance de la acción de hábeas corpus frente a la protección de otros seres vivos, y si estos pueden ser considerados como sujetos de derechos amparados por los derechos de la naturaleza.”*

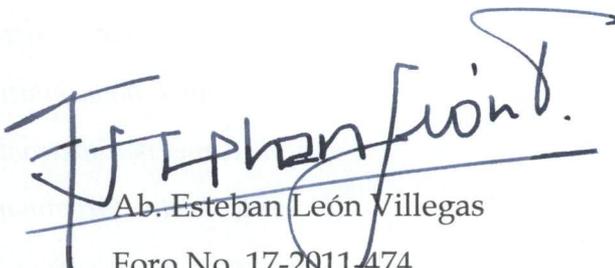
3. Con estos antecedentes, consideramos esta causa de sustancial importancia en el desarrollo y promoción del Derecho Animal y que puede constituir un hito jurisprudencial que permita regular y ejercer las relaciones del hombre con las demás especies y en consecuencia el desarrollo de los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de Montecristi.
  
4. Por lo tanto, conforme establece el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional solicito respetuosamente se me permita comparecer durante la audiencia pública a fin de presentar *Amicus Curiae* y aportar a la Corte en la discusión y resolución de esta causa.

Autorizo al abogado Esteban León Villegas, a fin de que represente las pretensiones de la Fundación Protección Animal Ecuador en la presente causa y para que de forma general presente cualquier escrito o intervención para aportar como *Amicus Curiae* en la presente causa.

Notificaciones que nos correspondan las recibiré en el casillero judicial electrónico No. 1715422414, y en los correos electrónicos: [eleon@leadabogados.com](mailto:eleon@leadabogados.com) y [presidencia@pae.ec](mailto:presidencia@pae.ec)

Firmo juntamente con mi abogado defensor,

  
Lorena Bellolio Vernimmen  
PRESIDENTA

  
Ab. Esteban León Villegas  
Foro No. 17-2011-474

**Fundación Protección Animal Ecuador**

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b> <b>DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy	19 MAR. 2021
Por	14:54
Anexos	sin anexos
FIRMA RESPONSABLE	

